Bogotá D.C., septiembre de 2026

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *"Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, así como a la reducción del dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes:

> *"(…) 1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el modelo de atención integral en salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.*
>
> *(…) 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necedades de la población sujeto de atención.*
>
> *(…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red distrital de servicios de Salud, en el marco del modelo de atención integral en salud, con criterios de eficiencia y calidad.*

[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

> *(…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de Servicios de Salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en Salud.*
>
> *(…) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de Salud a cargo.*
>
> *(…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Por su parte, el artículo 13 del acuerdo 15 de 2017 refiere que la Dirección de Servicios Ambulatorios, tiene a su cargo las siguientes funciones:

> *"(…) 1. Liderar el proceso de planeación de los servicios ambulatorios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del modelo de atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *(…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de Salud, en el marco del modelo de atención integral en Salud.*
>
> *(…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y hacer uso eficiente de los mismos.*
>
> *(…) 12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*

En desarrollo de estas funciones y en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "*los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud*" y adopta el "*Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", la Dirección de Servicios Ambulatorios de Salud, es la encargada de definir los recursos requeridos para asegurar una gestión eficiente, efectiva y segura para los usuarios de la Subred, entre los cuales se encuentra el buen funcionamiento de las unidades de servicios odontológicos.

Al respecto, es importante destacar que la citada Resolución dispone, en su numeral ***8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA*** que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador habilite, se debe

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas, allí establecidas, pues hacerlo protege y asegura a los usuarios.

En ese sentido, el numeral ***8.3.1. Estándares de habilitación***, define las condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Aunado a lo anterior, el numeral ***11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS***, señala expresamente la responsabilidad que tienen los prestadores de asegurar la disponibilidad de medicamentos, dispositivos médicos e insumos que sean requeridos para garantizar su permanente disposición, para brindar una atención oportuna que no ponga en riesgo la integridad ni la vida del paciente.

Igualmente es de vital importancia resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador *Cuenta con* se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, los dispositivos, materiales e insumos requeridos en sus servicios requeridos para la prestación continua, segura, adecuada y oportuna del servicio de salud ofertado.

Bajo ese contexto, con el ánimo de garantizar que la población usuaria tenga acceso a tratamientos odontológicos, de acuerdo a los servicios de salud habilitados y ofertados por esta E.S.E., y brindar una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua, el servicio de Odontología de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la Dirección de Servicios Ambulatorios, identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita contar con el suministro de insumos que se identifican en el presente documento, para atender a los pacientes que asisten a las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente y garantizar asi la administración de tratamientos adecuados acorde con la complejidad, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo, los servicios ofertados, lo que, además contribuye a que la atención brindada, cumpla con las características de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ORAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. Especificaciones técnicas e información de referencia:

ITEM	CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD
1	ODO00012	Aguja Carpule 27 G Larga 35 Mm {Cj X 100}	CAJA X 100	1
2	ODO00015	Aguja Carpule 30 G Corta 21Mm {Cj X 100}	CAJA X 100	1
3	ODO00020	Alginato	UNIDAD	1
4	ODO00024	Algodón En Rollo - Tacos X 1000	PAQUETE X 1000	1
5	ODO00035	Banda Metálica 1-4 Mca Microchip-Porta M Alta Resistencia	UNIDAD	1
6	ODO00036	Banda Metálica Pediátrica De 3-16 Alta Resistencia.	UNIDAD	1
7	ODO00520	Cemento De Obturación Temporal Sin Eugenol, De Autocurado Con Liberación De Flúor	UNIDAD	1
8	ODO00149	Esponja De Gasa – Paquete Por 200 Unidades.	PAQUETE X 200	1
9	ODO00377	Piedras Blancas Para Pulir Resina En Llama	UNIDAD	1
10	ODO00496	Piedras Blancas Para Pulir Resina Redondas	UNIDAD	1
11	ODO00378	Piedras Blancas Para Pulir Resina Troncocónicas	UNIDAD	1
12	ODO00197	Fresa Endo Zecrya	UNIDAD	1
13	ODO00215	Fresa Zecria	UNIDAD	1
14	ODO00481	Grapa 14	UNIDAD	1
15	ODO00528	Grapas 00	UNIDAD	1
17	ODO00244	Hipoclorito De Sodio 5% Fc- 120 Ml	FRASCO X 120ml	1
18	ODO00261	Lidocaina 2% Clorhidrato Con Epinefrina 1.80.000 Caja Por 50 Unidades Carpulas	CAJA X 50	1
19	ODO00351	Liquido Revelador Y Fijador De Rx Periapical	FRASCO X 480mL	1
20	ODO00407	Puntas De Cavitron Mango Corto Compatible Con El Equipo Existente En El Hospital - (Varios 560)	UNIDAD	1
21	ODO00579	Punta Metalica Para Jeringa Triple	UNIDAD	1
22	ODO00442	Seda Dental De 400 A 457 Metros	UNIDAD	1
24	ODO00470	Yeso Odontologico Tipo III	UNIDAD	1
25	ODO00646	Empaque Autosellante Para Esterilizacion A Vapor De Uso Odontologico De 5,7 A 6 Cm X 10 A 13 Cm Pequeña	CAJA X 200	1
26	ODO00648	Empaque Autosellante Para Esterilizacion A Vapor De Uso Odontologico De 90X260 Mm Mediana	CAJA X 200	1
28	ODO00427	Resina Foto Rep.Jering A3,5 Material De Restauración Fotopolimerizable Nanotecnología Para Cavidades En El Sector Anterior Y Posterior, Con Alta Resistencia A La Fractura Así Como Su Alta Resistencia A La Abrasión Aunado A La Estética Y La Fácil Manipulación	UNIDAD	1

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD
29	ODO00420	Resina Foto Rep.Jering B2 Material De Restauración Fotopolimerizable Nanotecnología Para Cavidades En El Sector Anterior Y Posterior, Con Alta Resistencia A La Fractura, Así Como Su Alta Resistencia A La Abrasión Aunado A La Estética Y La Fácil Manipulación	UNIDAD	1
30	ODO00428	Resina Foto Rep.Jering B1 Material De Restauración Fotopolimerizable Nanotecnología Para Cavidades En El Sector Anterior Y Posterior, Con Alta Resistencia A La Fractura, Así Como Su Alta Resistencia A La Abrasión Aunado A La Estética Y La Fácil Manipulación	UNIDAD	1
31	ODO00367	Papel de Articular Bicolor- Cuadernillo	UNIDAD	1
32	ODO00122	Desmineralizarte Jeringa	JERINGA 5ml	1
33	ODO00150	Esponja De Gelatina Absorbible	FRASCO	1
34	ODO00152	Eyector De Endodoncia Acero Inoxidable	UNIDAD	1
35	ODO00359	Momificante Pulpar	FRASCO	1
36	ODO00009	Agua Oxigenada (Antiseptico)	FRASCO X	1
38	ODO00116	Cubeta Plastica Mediana Con Manija Y Cierre De Sellado Tamaño Aprox 5 Litros Para Transporte De Instrumental Rectangular	UNIDAD	1
39	ODO00519	BLOQUE DE MORDIDA INSTRUMENTO DE GOMA,	UNIDAD	1
40	DM1523	CANULAS DE SUCCION DE CIRUGIA PAQUETE POR 25	PAQUETE X 25	1
41	ODO00639	CONOS DE GUTAPERCHA CONOS DE GUTAPERCHA TAPERIZADOS PARA SISTEMAS ROTATORIOS LARGE o 06#40	CAJA	1
42	ODO00540	CONOS DE GUTAPERCHA CONOS DE GUTAPERCHA TAPERIZADOS PARA SISTEMAS ROTATORIOS MEDIUM o 06#35	CAJA	1
43	ODO00085	CONOS DE GUTAPERCHACONOS DE GUTAPERCHA TAPERIZADOS PARA SISTEMAS ROTATORIOS PRIMARY o 06#25	CAJA	1
44	ODO00104	CONOS DE GUTAPERCHA CONOS DE GUTAPERCHA TAPERIZADOS PARA SISTEMAS ROTATORIOS SMALL o 06#20	CAJA	1
49	ODO00119	CUÑAS INTERDENTALES DE MADERA, CAJA X 100	CAJA	1
50	ODO00146	ESPEJO CON MANGO	UNIDAD	1
51	ODO00169	FRESA DE CARBURO H.P. 702	UNIDAD	1
53	ODO00529	GRAPA MARIPOSA	UNIDAD	1
54	ODO00238	HEMOSTATICO	UNIDAD	1
55	ODO00252	JERINGAS MONOJET	UNIDAD	1
56	ODO00344	LIQUIDO PARA REVELAR PLACA BACTERIANA	FRASCO	1
57	ODO00354	MANDRIL METÁLICO CORTO	UNIDAD	1
58	ODO00577	MECHAS PARA MECHERO REPUESTO X 12 UNIDADES	PAQUETE X12	1
59	LAB00633	MECHERO METALICO	UNIDAD	1
60	ODO00370	PASTA PARA PROFILAXIS	FRASCO O TUBO DE 50 A 60 GRAMOS	1
64	ODO00488	PUNTAS DE PAPEL ESTANDARIZADAS PRIMERA SERIE	CAJA	1
65	ODO00413	PUNTAS DE PAPEL ESTANDARIZADAS SEGUNDA SERIE	CAJA	1

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD
66	ODO00429	RESINA FLUIDA media viscosidad resistencia compresica de 350 a 383 Mpa A2	UNIDAD	1
67	ODO00581	TAZA DE CAUCHO SILICONADA PARA ALGINATO	UNIDAD	1
68	ODO00558	TELA DE CAUCHO GRANDE 6X6	CAJA	1
69	DM2747	TOALLAS ABSORVENTES PARA SECADO DE INSTRUMENTAL ALTA RESISTENCIA PRECORTADA	ROLLO	1
70	ODO00647	EMPAQUE AUTOSELLANTE PARA ESTERILIZACION A VAPOR DE USO ODONTOLOGICO DE 135 MM X 260 A 280 MM GRANDE	CAJA	1
72	ODO00458	Tiras de lija metalica abrasiva grano fino PAQUETE X 12	Paquete x 12	1
73	ODO00459	Tiras de millar PAQUETE x 50	paquete x50	1

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado.

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga,

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos si a ello hubiere lugar.

3.2.1 Recomendaciones para presentar la oferta económica

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II y, acorde con lo señalado en el documento

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Anexo (instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Los proponentes, al estructurar sus propuestas, deberán tener en cuenta que, para la estimación de los valores a ofertar, se deben contemplar la totalidad de los ítems señalados Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el "*FORMATO DE COTIZACION EM-126-2026*" Adjunto.

A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase incurso en causal de RECHAZO.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP ll).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará en las diferentes unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, según lo acordado con el supervisor del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 56.500.000)** lo anterior, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

NOTA 4: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado:

	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO 126-2026	
FECHA	JULIO	
PROCESO	SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ORAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E	
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES	
INFORME DEL ESTUDIO	Por solicitud del área técnica, el día 28 de mayo de 2026, se realizó solicitud de información por medio del SECOP II hasta el día 26 de junio de 2026; al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que 268 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos cuatro (04) expresan su interés y dos (02) presentaron su cotización al proceso. De la verificación llevada a cabo, se concluye	

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	
1	HISTORICO	$	1.515.875
2	LABORATORIOS GOTHAPLAST	$	36.735
3	ORBIDENTAL S.A.S.	$	1.263.199
5	PROMEDIO	$	1.264.273
6	MINIMO	$	1.263.199
7	VARIACION EN PESOS ENTRE EL MINIMO / HISTORICO INDEXADO	$	- 252.676
8	VARIACION PORCENTUAL ENTRE EL MINIMO / HISTORICO INDEXADO		5%
9	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	$	1.263.199
10	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**$**	**56.500.000**

ANÁLISIS DE MERCADO: Por solicitud del área técnica, el día 28 de mayo de 2026, se realizó solicitud de información por medio del SECOP II hasta el día 26 de junio de 2026; al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que 268 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos cuatro (04) expresan su interés y dos (02) presentaron su cotización al proceso.

De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Se revisó inicialmente la base de datos de la Dirección de contratación, y se logra ubicar los contratos 8456-2024 suscrito con CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ, 8458-2024, suscrito con LA MUELA SAS y 8459-2024 suscrito con ORBIDENTAL SAS, los cuales contienen los ítems objeto del estudio que se está realizando.
2. Una vez ubicado el histórico, se procede a realizar la respectiva indexación a la vigencia 2025 mediante IPC del 5,20% y a su vez a la vigencia 2026 con un IPC del 5,10%, lo cual permite traer a valor presente los precios identificados históricamente.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

3. Así las cosas, se revisa la plataforma SECOP II, encontrando que en el marco del evento de cotización se allegaron dos (02) cotizaciones por los proveedores: **1. LABORATORIOS GOTHAPLAST SAS Y 2. ORBIDENTAL SAS**
4. Se procedió inicialmente a verificar la experiencia del proveedor que cotizó, teniendo en cuenta la nota fijada en el cuestionario electrónico del SECOP II, para lo cual se identificó que cumplen con la experiencia necesaria para la ejecución del objeto.
5. Validada su experiencia, se establecen junto al histórico las propuestas allegadas y se realizan los respectivos cálculos matemáticos.
6. Así las cosas, se procede a calcular la variación en pesos y porcentual donde se evidencia una variación porcentual promedio total del 5% entre el histórico indexado y el valor mínimo, identificando que, para lo cual la variación indica un crecimiento del mercado que se encuentra dentro de los estándares adecuados en los respectivos márgenes económicos, y que es esperable frente a los insumos requeridos.
7. En pro de contar con más fuentes de información económica que fundamenten el presente análisis, se realiza verificación con las otras Subredes para las cuales se encuentran variaciones, resumidos de la siguiente manera:

- Subred Norte: -23%

- Subred Sur: -33%

- Subred Centro Oriente: -29%

Donde se evidencia que el proveedor tiene alta experiencia en las Subredes Integradas de Servicios de Salud, consolidando así, ser la oferta más certera para la Entidad.

8. De acuerdo con lo anterior, a la oferta allegada, los cálculos realizados, así como las indagaciones, se concluye entonces como valor de referencia unitario, el valor indicado en la columna "***VALOR DE REFERENCIA UNITARIO***", tomando como base el menor valor de la cotización allegada por **ORBIDENTAL SAS**

9. Por lo expuesto, de las verificaciones realizadas, se establece que el presupuesto oficial para el proceso será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal indicada por la Entidad la cual es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 56.500.000)** tomando como base la

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

cotización de menor valor, a monto agotable y para ser ejecutados en un plazo de dos (2) meses

***NOTA 1**: Sin perjuicio de que se establezcan como valores mínimos los valores anteriormente indicados, si en el marco de la solicitud de documentación al proveedor este desiste de la continuación del proceso, se procederá a requerir documentación y se dará continuidad al proceso con la oferta siguiente que haya tenido el menor valor*

NOTA 2:** El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado **Anexo No. 1. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-126-2026

***NOTA 3:** Se advierte que algunos de los bienes incluidos en las cotizaciones fueron ofertados sin discriminación de IVA, mientras que otros fueron ofertados con IVA del 19%. Esta diferencia obedece al tratamiento tributario informado para cada producto por las fuentes consultadas y/o por los proveedores participantes.*

Por tanto, la Entidad no generaliza el tratamiento del IVA para la totalidad de los insumos odontológicos objeto del proceso, sino que considera el tratamiento aplicable de manera individual a cada bien. En los casos en que la condición tributaria del producto no pueda determinarse de manera inequívoca con la información disponible, se solicitará al proveedor la aclaración y el soporte correspondiente, sin que el uso del bien en la prestación de servicios odontológicos constituya, por sí mismo, fundamento para considerarlo excluido del IVA.

Los valores utilizados para la determinación del valor de referencia corresponden a los valores económicos resultantes de la información de mercado disponible, teniendo en cuenta el tratamiento tributario aplicable a cada producto.

8. FORMA DE PAGO

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Flujo de Caja de la Entidad.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso con nombre de **"ANEXO 3. MATRIZ DE SUMINISTRO"**

10. PÓLIZAS:

El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir póliza a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., identificada con N.I.T. 900.959.048-4 de y formato de Entidad Pública con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos

DE CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más.

DE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes actividades:

1. Suministras los insumos de odontológicos objetos del contrato, acorde con las indicaciones del supervisor del contrato, previa inspección y recibido del respectivo almacén, en un plazo no mayor a tres (3) días de realizada la solicitud.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, precio y calidad requeridos por la subred, ofertados en la propuesta y evaluados.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

3. Proceder a cambiar sin costo alguno los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, que se encuentren deteriorados o en malas condiciones dentro de las 12 horas siguientes a la notificación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.
4. Presentar factura en el almacén correspondiente y enviar copia escaneada con recibido del almacén al supervisor.
5. Contar con planes de gestión de devolución de productos post-consumo, desechos peligrosos por actividad y Categorías de acuerdo al Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
6. Realizar la recolección, asegurar la disposición final adecuada de los insumos y empaques que posterior a su utilización se conviertan en residuos peligrosos.
7. Contar con el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCA vigente expedido para los dispositivos médicos expedido por el INVIMA y garantizar su vigencia durante todo el tiempo del contrato; En caso que el proveedor tenga contrato de almacenamiento con un tercero debe presentar el certificado para tal fin.
8. Permitir la verificación de los certificados de Registros Sanitarios de los materiales odontológicos dispensados.
9. Mantener todos los permisos, licencias, certificaciones y, en general, toda la documentación requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno.
11. Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato.
12. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.
13. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación
14. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
15. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
16. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
17. Cumplir con las condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discrimatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

18. Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente

13.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

12. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, será ejercida por el **(la) Director/a de Servicios Ambulatorios con el apoyo de el/la Referente de Salud Oral** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnicos, jurídicos y la verificación de SARLAFT, establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en este documento.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "*FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*", indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

13.1.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente, según corresponda.

13.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

13.1.4. PROPONENTES PLURALES

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Personas Naturales

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

- **Fotocopia del documento de identidad persona natural.**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.14. Formato de Pacto de Transparencia. (Formato No. 5 Pacto de Transparencia)

Las personas jurídicas deberán presentar el formato de pacto de transparencia debidamente diligenciado. **Formato 5. PACTO DE TRANSPARENCIA.**

13.1.15. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

13.1.16. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

13.1.17. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.
Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

13.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

14. DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE – NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

15.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
II. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
III. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

15.1.2. DECRETOS Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15.1.3. DECRETO Nro. 0287 DE 2026– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15.1.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en formato PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

CRITERIOS TÉCNICOS INSUMOS SALUD ORAL
1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto y obligaciones sean igual o similar al objeto a contratar, que indique: - Nombre o razón social del contratante (público o privado) - Nombre o razón social del contratista - Fecha de iniciación y terminación del contrato (si aplica) - Valor del contrato - Objeto del contrato
Criterios y recomendaciones de experiencia:
1. Adecuación al objeto del contrato: La experiencia debe estar relacionada directamente con el suministro de insumos odontológicos. Esto implica que el proponente debe haber suministrado productos similares en cantidad, tipo y uso, garantizando que posee el conocimiento y la capacidad técnica necesarios para cumplir con el contrato.
2. Proporcionalidad en relación con el valor y complejidad del contrato: Los requisitos de experiencia deben ser proporcionales al valor estimado del contrato y a su complejidad.
3. Documentación de la experiencia: El proponente debe acreditar su experiencia mediante documentos que demuestren la ejecución de contratos similares, como certificados de satisfacción expedidos por los contratantes anteriores, copias de los contratos ejecutados o informes de ejecución.
4. Definir claramente el objeto del contrato: Especificar detalladamente los insumos odontológicos requeridos, incluyendo características técnicas, cantidades y plazos de entrega.
5. Establecer requisitos de experiencia razonables: Exigir experiencia en el suministro de insumos odontológicos similares, con un valor y complejidad acordes al contrato.
6. Justificar los criterios de experiencia: Explicar en el pliego de condiciones cómo los requisitos de experiencia contribuyen al cumplimiento exitoso del contrato.
7. Considerar la capacidad residual: Evaluar la capacidad del proponente para asumir nuevos compromisos contractuales sin comprometer la ejecución de otros contratos en curso.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

CRITERIOS TÉCNICOS INSUMOS SALUD ORAL
A la evaluación técnica no se le asignará puntaje, su resultado será cumple o no cumple de acuerdo a las características técnicas solicitadas:
1. Certificado bajo gravedad de juramento donde se comprometa a cumplir con las especificaciones generales, obligaciones del contrato, términos generales y/o condiciones específicas descritas en el ordinal 3 que indica: DESCRIPCION O BIEN DEL SERVIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR.
2. Especificación sobre condición de distribución o fabricante: el proponente indicara mediante una carta firmada por el representante legal si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado respecto de los bienes ofrecidos, lo cual se acreditará acompañando la propuesta con la respectiva carta de autorización y/o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados bienes o que autorice como su distribuidor.
3. Registro sanitario INVIMA se debe archivar escaneado en medio magnético la copia nítida y legible del registro sanitario vigente de cada producto cotizado o de los productos que incluyan en el paquete ofertado, incluyendo las resoluciones aclaratorias pertinentes: no se aceptan ofertas de productores que no posean aun el registro sanitario, o poseen registro vencido. La omisión de estos documentos excluye del proceso el ítem cotizado. Cada ítem debe corresponder a un registro sanitario por cada producto ofertado que se encuentre debidamente identificado según el anexo de la invitación a cotizar.
4. Fichas técnicas de seguridad: se debe anexar archivos escaneados en medio magnético la copia nítida y legible de la ficha técnica o de seguridad de los productos ofertados que se encuentre debidamente identificados según anexo de la invitación a cotizar.
5. Compromiso de cambio: el insumo debe entregarse en el almacén con fecha de vencimiento mayor a un (01) año y el oferente debe presentar carta de compromiso de cambio de los productos suministrados firmada por el representante legal donde se comprometerá a cambiar los productos cuya fecha de expiración se encuentre a seis (06) meses, lo cual aplicará también cuando el proveedor no tenga más insumos que los que tienen fecha de vencimiento menor a un (01) año. Una vez notificado mediante correo electrónico o cualquier medio escogido por el supervisor.
6. Especificar el tiempo de respuesta a los pedidos: carta firmada por el representante legal del oferente donde certifique los tiempos de respuesta a los pedidos rutinarios A 5 días y de urgencias a 3 días.
7. Anexar registros sanitarios de los materiales odontológicos dispensados.
8. Certificado bajo la gravedad de juramento donde se compromete si por razones de carácter científico, retiro del elemento del mercado o por bajos promedios del consumo los bienes a contratar no tienen suficiente rotación, el proponente a solicitud de la Subred, se obliga para con el mismo a cambiarlos por otros que se requieran y estén incluidos en el presente proceso, cambio que se debe efectuar dentro de los tiempos definidos por el supervisor.
9. Anexar copia de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCA vigente expedido para los dispositivos médicos expedido por el INVIMA y garantizar su vigencia durante el tiempo del contrato; En caso que el proveedor tenga contrato de almacenamiento con un tercero debe anexar el certificado para tal fin. En caso de que el proveedor tenga casa matriz o bodega

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

CRITERIOS TÉCNICOS INSUMOS SALUD ORAL
principal en otra ciudad debe anexar lo anteriormente descrito en este ítem específicamente para bodega en Bogotá.
10. Presentar indicación de reúso emitida por el fabricante para los ítems que le son pertinentes (fresas de cortar y pulir, limas de endodoncia, bloque de mordida).
11. Carta de compromiso del representante legal de responder a todas las solicitudes que sean pertinentes a Tecnovigilancia y Farmacovigilancia

16. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

17. EVALUACIÓN FINANCIERA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

17.1. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.2. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.3. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18. EVALUACIÓN PONDERABLE: hasta 100 puntos

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 89,75 puntos

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.2. CRITERIO TÉCNICO

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

19.1. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (Aplica tanto para limitación como para la verificación de criterios de desempate)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

20. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta. (Cuando aplique)
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (Cuando aplique)
19. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente (Cuando aplique)
20. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
21. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
22. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

23. Cuando el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido para el efecto o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por la Entidad.
24. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
25. Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación. Para el efecto, se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 17.1.1.
26. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
27. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

23. DECLARATORIA DESIERTA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

24. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 749 del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 064 del 10 de octubre del 2024 en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.

Lo anterior en atención al artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)".

DAVID EDUARDO PEÑUELA JIMENEZ
Director de Servicios Ambulatorios

INGRID RAMIREZ PEÑARANDA
Referente Salud Oral

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado	Mabel Yahaira Criales Muñoz	
Revisó: Líder Subproceso Precontractual	Mayra Alejandra Ducon Rodríguez	
Aprobó: Directora de Contratación	Kelly Johana Chaparro del Portillo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. Estudio de Mercado
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (Ley 789 de 2002)
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."